Alberto Pérez Medel

V.S.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

para los Trabajadores (Infonavit)

Demanda inicial

H. Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales

en la Ciudad de México

**Presente**

**Alberto Pérez Medel**, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle de Jalapa 33, colonia Progreso Tizapán, CP 01080, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, y autorizando para recibirlas y recogerlas, así como para poder consultar el expediente que se forme y comparecer en las diligencias a mi nombre en el presente juicio a los licenciados en derecho Mauricio Lara Vázquez y Luis Méndez Gavito, a quienes designo como mis apoderados en los términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, con todo respeto comparezco y expongo:

Que vengo a entablar formal demanda en contra del ﻿﻿﻿Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (en lo sucesivo Infonavit) con ubicación en Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, CP 01020, Ciudad de México.

Manifiesto que este H. Tribunal es competente en términos del artículo 899-A de la Ley Federal del Trabajo, toda vez que mediante esta demanda se reclaman las prestaciones relacionadas con la devolución de los recursos de vivienda 92 y vivienda 97, y que mi último puesto de trabajo fue para la empresa Artículos Farmacéuticos, S.A. de C.V., siendo mi centro de labores el ubicado en la Avenida Toluca 1140, colonia Olivar de los Padres, CP 01780, alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 899-C de la Ley Federal del Trabajo señalo lo siguiente:

**Nombre, domicilio, fecha de nacimiento y documentos que acreditan mi personalidad.** Alberto Pérez Medel, con domicilio ubicado en la calle de Querétaro número 44, colonia Progreso Tizapán, en la Ciudad de México; mi fecha de nacimiento es el 10 de abril de 1958; acredito mi personalidad con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 90349340390 y con el acuse del movimiento afiliatorio de alta en el Régimen Obligatorio del Seguro Social (Formato AFIL-02, Aviso de Inscripción del Trabajador) de fecha 2 de enero de 2017, con el Número de Seguridad Social 82765887462.

**Hechos**

1. Durante toda mi vida activa laboral, presté mis servicios personales y subordinados en términos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Infonavit, por lo que fui inscrito en el Régimen Obligatorio del Seguro Social; por lo tanto, mis empleadores hicieron las aportaciones a la seguridad social correspondientes, como lo fue las de vivienda 92 y 97.

2. El 2 de enero de 2017 comencé a laborar para la empresa Artículos Farmacéuticos, S.A. de C.V. como contador, percibiendo un salario de $ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, con prestaciones mínimas de ley.

3. El 14 de junio de 2024 por así convenir a mis intereses, renuncié voluntariamente a la empresa Artículos Farmacéuticos, S.A. de C.V.

4. Se precisa que nunca tramité un crédito de vivienda por parte del Infonavit.

5. El 30 de julio de 2024 obtuve una pensión de vejez por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

6. El 9 de agosto de 2024 acudí a las instalaciones de la demandada Infonavit —en específico en el módulo del Centro de Servicio Infonavit—, a efectos de que me devolvieran los recursos de vivienda 92 y vivienda 97.

7. El 9 de agosto de 2024 el Infonavit me comunicó que no era posible obtener mis recursos de vivienda, toda vez que no tenía derecho a ellos, sin mediar escrito para ello, ni motivo o fundamento legal para ello.

Ante la imposibilidad jurídica de exhibir la negativa de la devolución de los recursos, pues esta fue verbal, se precisa que la jurisprudencia de título: **CONFLICTOS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD SOCIAL. LA FALTA DE EXHIBICIÓN DE LA CONSTANCIA DE OTORGAMIENTO O NEGATIVA DE PENSIÓN, PREVISTA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 899-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NO CONDUCE AL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA,** Registro digital 2026329, señala que ello no significa que el Infonavit no esté en aptitud de dar contestación y controvertir ese aspecto —ya sea en el sentido de que sí otorgó la prestación o no—; por tanto, no debe desecharse de plano esta demanda.

8. El 12 de agosto de 2024 solicité la conciliación laboral ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, para la entrega de mis recursos de vivienda 92 y 97 por parte del Infonavit, llevándose a cabo la audiencia respectiva el 20 de agosto de 2024.

9. El 20 de agosto de 2024 el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral emitió la constancia de no conciliación, por lo que me veo en la necesidad de reclamar las siguientes:

**Pretensiones**

Del Infonavit demando la autorización y reintegro de la subcuenta de vivienda 92 y subcuenta de vivienda 97 de mi cuenta individual para el retiro.

Lo anterior en virtud de que hoy en día estoy pensionado por vejez, por lo que tengo derecho a recibir en una sola exhibición los fondos acumulados en la subcuenta de vivienda correspondientes a las aportaciones acumuladas hasta el tercer bimestre de 1997 y los rendimientos que se hubiesen generado; así como a los fondos acumulados en la subcuenta de vivienda a partir del cuarto bimestre de 1997 y sus rendimientos.

Lo anterior en términos del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997, en relación con el diverso Decreto por el que se reforman los artículos 43, 44 y 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado el 6 de enero de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2012.

**Pruebas**

1. ﻿﻿﻿La documental privada consistente en el estado de cuenta individual para el retiro de fecha 30 de agosto de 2024, en el que consta parte de los recursos de mi subcuenta de vivienda 92 y subcuenta de vivienda 97 que contaba en hasta ese día de emisión. Para el caso de que esta prueba sea objetada en cuanto a su autenticidad y contenido, se ofrece como medio de perfeccionamiento el cotejo con el original que se encuentra en los archivos de Principal Afore, SA de CV. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en este escrito.

2. La documental pública consistente en el Aviso de Inscripción del Trabajador de fecha 2 de enero de 2017 (Formato Afil-02) en la que se me da de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de seguridad social 82765887462. Para el caso de que esta prueba sea objetada en cuanto a su autenticidad y contenido, se ofrece como medio de perfeccionamiento el cotejo con el original que se encuentra en los archivos de la subdelegación San Ángel con domicilio en Plaza San Jacinto No. 20, colonia San Ángel, CP 01700, Ciudad de México. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en el presente.

3. Copia simple de mi credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio 90349340390. Para el caso de que esta prueba sea objetada en cuanto a su autenticidad y contenido, se ofrece como medio de perfeccionamiento el cotejo con el original que se encuentra en mi poder, y que utilizo para distintos trámites personales. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en el presente.

4. La documental pública consistente en la Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha de emisión 30 de agosto de 2024 a nombre del hoy actor, con número de seguridad social 82765887462, con el que se acredita el tiempo cotizado en el Régimen Obligatorio del Seguro Social. Dicho documento cuenta con cadena original, sello digital, secuencia notarial y número de serie. Se ofrece como medio de perfeccionamiento el cotejo con el original que se encuentra en los archivos de la subdelegación San Ángel con domicilio en Plaza San Jacinto No. 20, colonia San Ángel, CP 01700, Ciudad de México. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en el presente.

5. La documental pública consistente en la constancia de no conciliación del 20 de agosto de 2024 emitida por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Se ofrece como medio de perfeccionamiento el cotejo con el original que se encuentra en los archivos de dicho centro, con residencia en la Ciudad de México. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en el presente.

6. La documental pública consistente en la resolución de otorgamiento de pensión por vejez de fecha 30 de julio de 2024, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el amparo de la anterior Ley del Seguro Social de 1973. Se ofrece como medio de perfeccionamiento el cotejo con el original que se encuentra en los archivos de la subdelegación San Ángel con domicilio en Plaza San Jacinto No. 20, colonia San Ángel, CP 01700, Ciudad de México. Relacionando esta prueba con todos y cada uno de los hechos planteados en el presente.

﻿7. La instrumental pública de actuaciones, consistentes en todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el presente juicio que favorezcan a mis intereses.

﻿

8. La presuncional legal y humana, en todo aquello que beneficie a mis intereses.

**Derecho**

Son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 692, fracción 1, 893 899-A al 899-G y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Trabajo; 53 de la Ley del Infonavit

Por lo anteriormente expuesto y fundado; a usted C. Juez, atentamente solicito:

**Primero.-** Se reconozca la personalidad de los profesionistas que señalo en el proemio del presente, como mis apoderados legales y se tenga por señalado el domicilio señalado para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

**Segundo.-** Tenerme por presentado por mi propio derecho y se me tenga demandando al Infonavit las prestaciones que han quedado precisadas en el mismo, solicitando a este H. Tribunal se corra traslado al codemandado con las copias simples que se anexan, para que acudan ante esta autoridad a deducir lo que a sus intereses convenga.

**Tercero.-** Tener por presentada las pruebas que se mencionan y exhiben junto al presente y acordarlas de conformidad por estar relacionadas con todos y cada uno de los hechos mencionados.

**Cuarto.-** Una vez agotados los trámites de ley, se dicte sentencia en el que se resuelva que ha procedido la acción intentada por mi parte.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Alberto Pérez Medel**

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.